

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 9 de Diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito por el que renuncia al poder. Sirvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2707
RADICACION: 2016-00585**

Santiago de Cali, nueve (9) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte actora en el presente proceso manifiesta que renuncia al poder a ella conferido por la entidad demandante, aportando el escrito dirigido a la entidad, tal como lo ordena la norma.

El artículo 76 inciso 3º del C.G.P. que indica que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

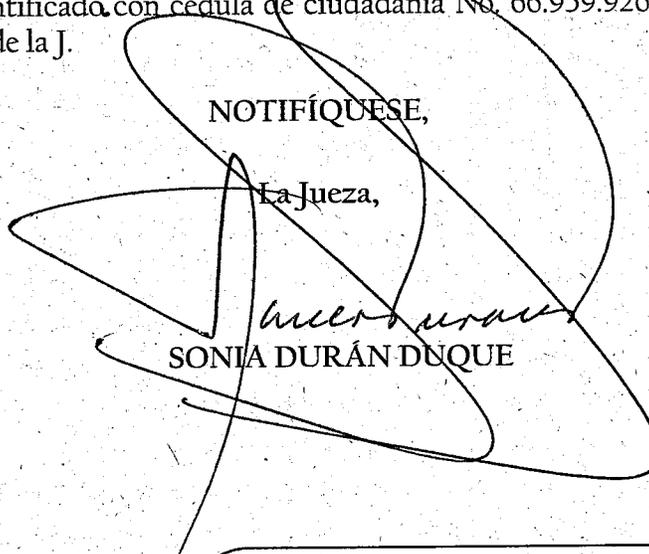
De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder otorgado por la entidad demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, hace la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 66.959.926 y portadora de la T.P. 181.739 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
